

## RESOLUCIÓN 048-2015

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;
- Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...) y 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."*;
- Que,** el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"...Existirán conjuetas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares..."*;
- Que,** el artículo 89 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *"El Consejo de la Judicatura determinará los objetivos, normas técnicas, métodos y procedimientos de las evaluaciones, de acuerdo a criterios cualitativos y cuantitativos que, sobre la base de parámetros técnicos, elaborará la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura."*;
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos..."*;
- Que,** los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: *"1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia...; y, 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."*;



- Que,** el numeral 1 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece entre las funciones de la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura: *"1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia."*
- Que,** la Undécima Disposición Transitoria del Código Orgánico de la Función Judicial, señala la forma de renovar parcialmente la Corte Nacional de Justicia, en los términos siguientes: *"Para efectos de la renovación por tercios a que hace referencia el artículo 182 de la Constitución de la República, las juezas y jueces y conjuetas y conjueces de la Corte Nacional de Justicia, serán sometidos a evaluación continua por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual se tomarán en cuenta los parámetros generales aplicables a juezas y jueces, y en especial, se considerará la calidad y excelencia de sus fallos, en lo concerniente a la elaboración de doctrina jurisprudencial...;"*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 13 de enero de 2015, mediante Resolución 004-2015, resolvió: *"EXPEDIR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE CONJUEZAS Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 24 de marzo de 2015, conoció el Memorando CJ-DG-2015-1898, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el memorando CJ-EFJ-2015-415, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director de la Escuela de la Función Judicial, relacionado al informe conjunto sobre los resultados parciales del proceso de evaluación de conjuetas y conjueces de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador; y, resolvió aprobar el informe y que la Dirección General proceda de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Resolución 004-2015, que contiene el: *"Reglamento de evaluación de conjuetas y conjueces de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador"*;
- Que,** el artículo 14 de la Resolución 004-2015 señala: *"Las calificaciones alcanzadas por las Conjuetas y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, son susceptibles de reconsideración, en la forma y oportunidad previstas para el efecto, caso contrario se perderá ese derecho."*

*La reconsideración deberá proponerse dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación individual de resultados del recurrente. Será propuesta a través del correo electrónico señalado por la Conjueta o Conjuez, que esté siendo utilizado durante el proceso. La reconsideración deberá dirigirse al correo institucional del Consejo de la Judicatura habilitado para el proceso de evaluación.*



*Las reconsideraciones deberán ser motivadas y solo podrán referirse a errores de cálculo o aspectos objetivos de la valoración matemática.*

*Las reconsideraciones contendrán: Nombres y apellidos de la Conjueza o Conjuez evaluado, materia, determinación clara y motivada de su solicitud y la documentación de verificación que fundamente su aseveración.”;*

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 30 de marzo de 2015, conoció el Memorando CJ-DG-2015-2022, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite Memorando DNTH-2766-2015, de 30 de marzo de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie, Directora Nacional de Talento Humano, que contiene el: **“INFORME DE RECONSIDERACIONES DE EVALUACIÓN DE CONJUEZAS Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”;**

**Que,** el artículo 17 de la Resolución 004-2015 dispone: *“La Dirección General presentará al Pleno del Consejo de la Judicatura el informe final de resultados de la evaluación de Conjuezas y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, para que resuelva lo que sea pertinente.*

*Previa aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la Dirección General dispondrá a quien corresponda, se notifique al correo electrónico individual de cada Conjueza o Conjuez de la Corte Nacional de Justicia el resultado final de su evaluación.”;*

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 30 de marzo de 2015, conoció el Memorando CJ-DG-2015-2028-A, de 30 de marzo de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-2767-2015 de 30 de marzo de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano, que contiene el: **“INFORME FINAL SOBRE RESULTADOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DE EVALUACIÓN DE CONJUEZAS Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”;** y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

#### **RESUELVE:**

#### **APROBAR EL INFORME DE RECONSIDERACIONES Y EL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE CONJUEZAS Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Artículo 1.-** Aprobar el informe de reconsideraciones suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano y el doctor

Santiago Bedoya Jaramillo, Director de la Escuela de la Función Judicial (s), y presentado por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 2.-** Aprobar el informe final sobre resultados cuantitativos y cualitativos de evaluación de conjuetas y conjuetes de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano, y presentado por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 3.-** Aprobar los resultados finales del proceso de evaluación de conjuetas y conjuetes de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador, conforme el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección General, proceda conforme lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 004-2015.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución se encargará en el ámbito de sus competencias a la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los treinta días de marzo de dos mil quince.



Gustavo Jalkh Röben

**Presidente**



Dr. Andrés Segovia Salcedo

**Secretario General**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los treinta días de marzo de dos mil quince.



Dr. Andrés Segovia Salcedo

**Secretario General**



ANEXO

**RESULTADOS FINALES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CONJUEZAS Y  
CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR**

TABLA GENERAL DE EVALUACIÓN DE CONJUECES 2012-2014				
No.	CONJUEZA / CONJUEZ	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	TOTAL SOBRE 100 PUNTOS
		60 PUNTOS	40 PUNTOS	
1	FLORES MIER EDGAR WILFRIDO	58,16	32,50	90,66
2	ÁLVAREZ ULLOA ROSA JACQUELINE	55,02	35,00	90,02
3	SUÁREZ ARMIJOS ROSA BEATRIZ DE LA SANTA FAZ	58,41	31,00	89,41
4	SOLEDISPA TORO JULIETA MAGALY	56,84	32,50	89,34
5	SANTAMARÍA ACURIO JANETH CECILIA	56,79	32,50	89,29
6	VILLAGÓMEZ CABEZAS RICHARD ÍTALO	57,23	31,50	88,73
7	MONTERO CHÁVEZ JUAN GONZALO	56,1	32,50	88,60
8	DUQUE RUIZ EFRAÍN HUMBERTO	47,32	37,50	84,82
9	ENRÍQUEZ VILLARREAL ÓSCAR RENÉ	47,95	36,50	84,45
10	HEREDIA YEROVI MARÍA CONSUELO	45,84	38,00	83,84
11	PACHACAMA NIETO ROSA ZULEMA	42,49	39,00	81,49
12	NARVÁEZ PAZOS ÉDGAR GUILLERMO	40,12	39,50	79,62
13	ITURRALDE ALBÁN FRANCISCO ABELARDO	52,44	26,50	78,94
14	CAMACHO HEROLD DANIELLA LISETTE	47,28	31,50	78,78
15	ARTEAGA GARCÍA ALEJANDRO MAGNO	55,17	23,50	78,67
16	MOSQUERA PAZMIÑO HÉCTOR ARCELIO	56,74	21,50	78,24
17	ARÉVALO BARZALLO KAISER OLMEDO	42,60	29,50	72,10
18	SÁNCHEZ ZURATY MANUEL ANTONIO	33,27	31,50	64,77
19	POZO CASTRO MILTON RENÉ	25,24	32,50	57,74

**RAZÓN:** Siento por tal que el anexo que antecede es parte integrante de la Resolución 048-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura a los treinta días de marzo de 2015.

  
Dr. Andrés Segovia Salcedo  
Secretario General del Consejo de la Judicatura